



SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

000062

Fecha de Clasificación: 24/06/2016
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 1 A 8
Periodo de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG

Ampliación del periodo de reserva:

Confidencial:
Fundamento Legal:

Rúbrica del Titular de la Unidad:
NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

OFICIO No.: PFPA.16.5/0841/2016 001630

INSPECCIONADO: PROYECTO AMPLIACIÓN DEPÓSITO DE JAL NORTE
MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16.3/2C.27.2/0067-16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo; a los 24 días del mes de Junio del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del PROYECTO AMPLIACIÓN DEPÓSITO DE JAL NORTE, ubicado en el Municipio de Durango, Dgo, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. PFPA/16.3/2C.27.2/067/16, de fecha 01 de Junio de 2016 signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al PROYECTO AMPLIACIÓN DEPÓSITO DE JAL NORTE, ubicado en el Municipio de Durango, Dgo, comisionándose para tales efectos a los CC. Ings. José Ángel Luévanos Raygoza y Selene Y. Moreno Venegas, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar el cumplimiento a la legislación vigente en materia forestal, específicamente al cambio de uso de suelo para el Proyecto: "Ampliación depósito de jal Norte", ubicado en el Municipio de Durango, Dgo. Por tal motivo deberá presentar la siguiente documentación: Estudio Técnico Justificativo del cambio de uso de suelo, Oficio de autorización de cambio de uso de suelo, Plano georreferenciado de la ubicación donde se realiza o realizó el cambio de uso de suelo e Inscripción al Registro Forestal Nacional del cambio de uso de suelo; lo anterior conforme a lo estipulado en los artículos 51 fracción III, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como en los artículos 120, 121 fracción II y 123 de su Reglamento.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha 01 de Junio de 2016; el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número 094/2016 de fecha 09 de Junio de 2016 en la cual se circunstanciaron diversos hechos y



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de verificar el cumplimiento a la legislación vigente en materia forestal, específicamente al cambio de uso de suelo para el Proyecto: "Ampliación depósito de jal Norte", ubicado en el Municipio de Durango, Dgo. Por tal motivo deberá presentar la siguiente documentación: Estudio Técnico Justificativo del cambio de uso de suelo, Oficio de autorización de cambio de uso de suelo, Plano georreferenciado de la ubicación donde se realiza o realizó el cambio de uso de suelo e Inscripción al Registro Forestal Nacional del cambio de uso de suelo; lo anterior conforme a lo estipulado en los artículos 51 fracción III, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como en los artículos 120, 121 fracción II y 123 de su Reglamento.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **094/2016** de fecha **09 de Junio de 2016** se desprende que el proyecto inspeccionado no es infractor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1º transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012 y en el Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 094/2016** de fecha **09 de Junio de 2016**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En fecha 09 de Junio de 2016, se constituyeron los CC. Ings. José Ángel Luévanos Raygoza y Selene Y. Moreno Venegas, personal adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Proyecto "Ampliación depósito de jal Norte", ubicado en el Municipio de Durango, Dgo., entendiéndose con la diligencia el [REDACTED], quien en relación con el lugar, tiene el carácter de Jefe de Seguridad y Medio Ambiente, acreditándolo con su dicho y presencia, e identificándose con credencial del IFE No. [REDACTED].

Acto seguido y quedando acreditada la personalidad de los inspectores se procedió a solicitar al inspeccionado que presente la siguiente documentación:

1.- Estudio Técnico Justificativo: Al respecto presenta un tanto en escrito del documento para el proyecto denominado [REDACTED], elaborado por el C. Ing. Roberto [REDACTED] Responsable Técnico de la elaboración del estudio, mismo que fue presentado a la Delegación Federal de la SEMARNAT para su análisis, trámite y/o autorización correspondiente, mediante oficio de fecha 16 de Diciembre de 2014 y con fecha de recibido el 19 de Diciembre de 2014, presentado por el [REDACTED] Representante Legal de [REDACTED].

2.- Oficio de autorización de cambio de uso de suelo: Exhibe oficio original No. [REDACTED] de fecha 13 de Agosto de 2015 en el cual se otorga la autorización para cambio de uso de suelo del proyecto denominado [REDACTED], en una superficie de 3.3104 hectáreas de terrenos forestales, expedida a nombre de [REDACTED] Representante Legal de [REDACTED] con domicilio en A [REDACTED].

3.- Inscripción en Registro Forestal Nacional: No lo presenta.

4.- Plano georreferenciado donde se realiza o realizó el cambio de uso de suelo: Presenta el plano georreferenciado en coordenadas UTM.

Posteriormente se realizó un recorrido de campo, y con el fin de verificar el avance y/o cumplimiento de los términos y condicionantes autorizados sobre el cambio de uso de suelo para la ejecución del proyecto, realizando un recorrido por:

Polígono 1: Ya se realizó la remoción de la vegetación en su totalidad.

Polígono 2: En este polígono la remoción de vegetación aún no se ha realizado en su totalidad, ya que el avance es del 10% al 20% aproximadamente, teniendo una superficie total de 12912 metros cuadrados, observándose que la vegetación que sigue en pie es mezquite, huizache, nopal,



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

cardenche, jarilla, palo blanco, tabaquillo nopal duraznillo y en su mayoría herbáceas. Esta vegetación no se encuentra en ningún estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Polígono 3: Ya se realizó la remoción de vegetación en su totalidad en una superficie de 5517 metros cuadrados.

Polígono 4: La remoción de vegetación ya se realizó por completo en una superficie de 2983 metros cuadrados, encontrándose a un costado del camino de acceso a terracería.

Polígono 5: Ya está desprovisto de vegetación en su totalidad, teniendo una superficie de 7048 metros cuadrados.

Polígono 6: La remoción de la vegetación aún no se hace en su totalidad, teniendo un avance de un 85% aproximadamente. La superficie total del polígono es de 499 metros cuadrados.

La remoción de la vegetación aún no está en su totalidad, dado que la autorización del cambio de uso de suelo fue otorgada el 13 de Agosto de 2015, teniendo una vigencia de 24 meses para realizar los trabajos de remoción de vegetación, estando aún en tiempo para poder realizarlos.

Durante el recorrido pudo observarse la realización de 5 nichos de anidación artificiales y 3 refugios y/o madrigueras para mamíferos.

En uso de la palabra el [REDACTED] manifiesta: *Que se reserva el derecho de hacer uso de la palabra para posteriormente hacerlo en el tiempo que concede la ley.*

En fecha 16 de Junio de 2016, según sello fechador de la Subdelegación Jurídica de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y estando dentro del término concedido por la ley, comparece por escrito el [REDACTED] en su carácter de Apoderado Jurídico de la empresa [REDACTED] titular del proyecto denominado [REDACTED] ubicado en el [REDACTED] manifestando lo que al derecho le corresponde a su representada y ofrece pruebas con el fin de justificar y subsanar las observaciones que se señalaron a su poderdante en el acta de inspección 094/2016 de fecha 09 de Junio de 2016, haciéndolo de la siguiente manera:

l- En base al punto número 4, del acta de inspección No. 094/2016 que a su vez dice:
"4. Inscripción al Registro Forestal Nacional del Cambio de Uso de suelo."

Anexo al presente, se adjunta copia fotostática del oficio No. [REDACTED] de fecha 08 de Junio de 2016, donde se hace CONSTAR que en el Registro Forestal Nacional se encuentra inscrita la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales de fecha 13 de Agosto de 2015 del proyecto [REDACTED] el cual está integrado al LIBRO [REDACTED] TIPO [REDACTED] VOLUMEN [REDACTED] NUMERO [REDACTED] AÑO [REDACTED] autorizado mediante oficio No. [REDACTED]



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

II.- Por otra parte, cabe señalar que en atención a las observaciones realizadas por el personal de PROFEPA, durante la revisión documental solicitada del proyecto, es conveniente hacer las siguientes aclaraciones:

"1. Estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto Ampliación depósito de Jal Norte, Municipio de Durango en el Estado de Durango

En el acta de inspección se indica que mediante escrito de fecha 16 de Diciembre de 2014 y recibido en SEMARNAT el 07 de Enero de 2013, se presentó para su análisis y autorización correspondiente el Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo del proyecto Ampliación depósito de Jal Norte, ubicado en el Municipio de Durango, Dgo. por lo que es conveniente aclarar que efectivamente mediante escrito de fecha 16 de Diciembre de 2014, se ingresó a la Secretaría el Estudio Técnico Justificativo antes señalado y recibido con fecha 19 de Diciembre de 2014, tal como se puede apreciar en el formato e5cinco y recibo bancario que se adjuntan.

Posteriormente una vez que se reanudaron las actividades en la Secretaría, posterior al periodo vacacional de fin de año, nos informaron que el monto del pago de derechos se había incrementado, por lo que el día 09 de Enero de 2015, se realizó un pago complementario por la cantidad de \$111.00 (ciento once pesos 00/100 M.N.) e ingresado al Centro Integral de Servicios (CIS) de la SEMARNAT el mismo día. Sin embargo en el CIS de la Secretaría (ventanilla), erróneamente se selló con fecha 07 de Enero de 2015 y, tanto en el oficio de remisión como en el formato de pago complementario e5cinco y recibo bancario SEVA Bancomer se selló con fecha 07 de Enero de 2015, situación que no puede ser posible, ya que el pago complementario es de fecha 09 de Enero de 2015.

"2. Autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto citado"

En el término 1.- En el acta de inspección, en las páginas 4, 5, 6, y 7 específicamente en los cuadros de las coordenadas de los polígonos sujetos a Cambio de Uso de Suelo, se duplican los vértices de cada polígono, respecto a esta situación se desconoce por qué en la Secretaría se imprimieron de esta manera, ya que un solo vértice es el correcto.

En el término XIV.- Cabe mencionar que con fecha 09 de Mayo de 2016, y recibido en la Secretaría el 13 de Mayo de 2016, se presentó un escrito en el cual se informa quien será el Técnico responsable de dirigir el Cambio de Uso de Suelo, sin embargo con fecha 03 de Junio de 2016, nuevamente se informó a la Secretaría mediante un formato oficial, quien será el Técnico responsable de dirigir el Cambio de Uso de Suelo.



000067

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Anexando al escrito de comparecencia:

- 1.- Copia simple cotejada de la escritura pública No. 3 de fecha 08 de Enero de 2010, con la cual acredita la personalidad con la que comparece.
- 2.- Copia de identificación oficial.

Con base en lo anterior se concluye que de acuerdo a la documentación presentada en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por el C. Lic. Edgar Iván Ochoa Villanueva, se **desvirtúan** las irregularidades encontradas en el acta **No. 094/2016** de fecha 09 de Junio de 2016, por lo que se procede al **Cierre del Procedimiento Administrativo**.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento publico en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor publico con estricto apego a sus funciones, se presume de valido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 094/2016** de fecha **09 de Junio de 2016**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) Cierre del Procedimiento Administrativo.

Notifíquese a la empresa **Minera del Norte, S.A. de C.V. Unidad Cerro de Mercado**, titular del **PROYECTO AMPLIACIÓN DEPÓSITO DE TAL NORTE**, ubicado en el Municipio de Durango, por conducto de su Representante Legal misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Que ha quedado debidamente **desvirtuada** la irregularidad asentada en el acta de inspección **No. 094/2016** de fecha 09 de Junio de 2016, en la que se contiene visita de inspección al **PROYECTO "AMPLIACIÓN DEPÓSITO DE JAL NORTE"**, Municipio de Durango, Dgo., motivo por el cual se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento a la empresa **Minera del Norte, S.A. de C.V., Unidad Cerro de Mercado** titular del **PROYECTO "AMPLIACIÓN DEPÓSITO DE JAL NORTE"** ubicado en el Municipio de Durango, Dgo., por conducto de su encargado y/o Representante Legal que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al proyecto antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la empresa **Minera del Norte, S.A. de C.V., Unidad Cerro de Mercado** titular del **PROYECTO "AMPLIACIÓN DEPÓSITO DE JAL NORTE"** ubicado en el Municipio de Durango, Dgo., a través de su encargado y/o Representante Legal que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo a la empresa **Minera del Norte, S.A. de C.V. Unidad Cerro de Mercado** titular del **PROYECTO AMPLIACIÓN DEPÓSITO DE IAL NORTE** ubicado en el Municipio de Durango, Dgo. por conducto de su Apoderado Legal el **Dr. Edgar Iván Ochoa Villanueva** y/o sus autorizados los CC. **Ing. Luis Manuel Lara Franco e Ing. Juan Ignacio Vidales Trujillo** en el domicilio ubicado en Calle **Camino Conocido Minas Cerro de Mercado de esta Ciudad de Durango, Dgo. y/o Av. Francisco Villa No. 312, Col. Francisco Villa de esta ciudad de Durango, Dgo.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE DURANGO**

L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
DELEGADA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.

NMLP/NOM/CMVD